

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por **ERENIA RINCÓN CORTEZ**. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 11 de abril de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	845
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA (DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS)
DEMANDANTE	ERENIA RINCON CORTES
RADICACION	760013110001-2024-00135-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

La señora **NORALBA MONTAÑO MONTAÑO**, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación del proceso.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co; para que le asigne un Defensor Público a la señora **NORALBA MONTAÑO MONTAÑO**, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**.

En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora **NORALBA MONTAÑO MONTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.113.292.

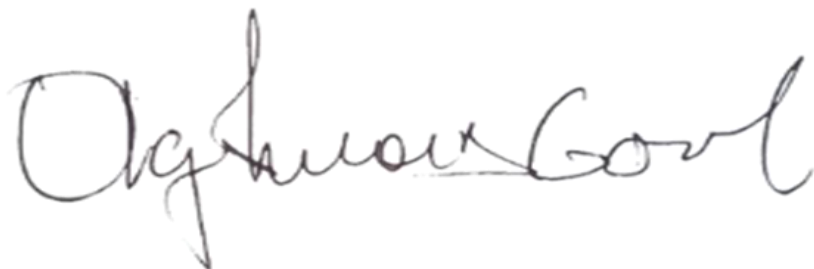
SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso de los procesos, que pretende adelantar.

TERCERO: PARA ASEGURAR los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el libro radicador, y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 061

EN LA FECHA 12 DE ABRIL DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN